Comisión Especial con fines legislativos vinculados al lavado de activos y crimen organizado
S/C

Versión Taquigráfica N° 950 de 2012

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 8 de marzo de 2012

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Alfredo Asti
MIEMBROS:	Señores Representantes José Bayardi, Gustavo Bernini y Jorge Gandini.
INVITADOS:	Doctores José Pedro Montero, Presidente; Luis Yarzábal, Vicepresidente, y Carlos Soares de Lima, Vocal.

SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo con el artículo 123 del Reglamento de la Cámara, corresponde proceder a la elección del Presidente para el Tercer Período de la XLVII Legislatura.

SEÑOR GANDINI.- Respetando el acuerdo alcanzado, propongo al señor Diputado Asti para ejercer la Presidencia.

SEÑOR SECRETARIO.- Se va a votar.

(Se vota)

—— Tres en cuatro: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Asti)

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Agradezco la confianza depositada en mí y el mantenimiento del acuerdo.

(Ingresa a Sala la Junta de Transparencia y Ética Pública)

—— Damos la bienvenida a una delegación de la Junta de Transparencia y Ética Pública, integrada por el Presidente, doctor José Pedro Montero, el Vicepresidente, señor Luis Yarzábal, y el Vocal, señor Carlos Soares de Lima.

Queríamos empezar este Período legislativo de la Comisión intercambiando opiniones, aunque ya han estado aquí de visita anteriormente.

Ya recibimos la memoria del 2010; ahora estamos esperando la de 2011 para conocer las actividades de la Junta. A su vez, hemos sabido que han propiciado un proyecto de ley. Entonces, sobre esos temas, que también involucran a la Comisión, queríamos conversar, dándoles la oportunidad de que hicieran la

presentación de aquellos asuntos que pueden tener iniciativa legislativa o competencia de nuestra Comisión, ya sea apuntando a mejorar la legislación o la forma de trabajo y de relacionamiento con los distintos organismos públicos que, de alguna manera, están comprendidos en los cometidos de la Junta

A tales efectos, les cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR MONTERO.- Muchas gracias por recibirnos.

Estamos aquí por una invitación que nos hizo la Comisión, imagino que para conversar sobre distintos temas que tienen que ver con el funcionamiento de la Junta y los proyectos que podamos tener a los efectos de mejorar su gestión y su naturaleza institucional.

Lo más nuevo que ha ocurrido, tiene que ver con una de las inquietudes que ustedes plantearon en la última reunión del año pasado y es la aprobación de la Resolución Nº 3555 del año pasado de la Junta de Transparencia y Ética Pública, referida a las sociedades anónimas privadas, "hijas y nietas" -dijera el señor Soares de Lima- de los organismos públicos que se van creando y que la Comisión había manifestado que no estaban alcanzadas

Nosotros hicimos un estudio, solicitamos el concurso de dos distinguidos profesionales del ámbito administrativo, los doctores Delpiazzo y Cajarville, y en base a esos informes y a lo que conversamos, surgió esta Resolución que comprende -ahora sí- la obligación de presentar declaraciones juradas a este tipo de sociedades privadas estatales, porque al tener capital mayoritario del Estado, hay cierta responsabilidad en cuanto a brindar seguridad y transparencia en su actuación.

En febrero del año pasado se presentó un proyecto de mejoramiento de la transparencia, el que se encuentra en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Allí ya habíamos estado también el año pasado viendo las reformas que se le hacen a la ley madre, Ley Nº 17.060.

También estamos interesados en la aprobación de lo relativo a nuestra situación institucional. Por las convenciones de la OEA de 1996 y de las de las Naciones Unidas de 2003, somos reconocidos como órgano de control superior. Al ser un órgano de control superior, a nuestro juicio, no es conveniente estar ubicados en una situación de dependencia jerárquica, dentro de un ítem del Poder Ejecutivo. Consideramos que debería ser un organismo con independencia total. En ese sentido, estamos viendo las posibilidades, haciendo estudios y consultas con otros profesionales, a efectos de tener un cabal conocimiento de la situación y de las posibilidades jurídicas para concretarlo.

Este es un panorama de lo que estamos haciendo.

En cuanto al lavado de activos, ustedes saben que las actividades están compartimentadas en distintas Secretarías. Nuestro trabajo es, fundamentalmente, de prevención y de realización y análisis de la aplicación de las dos Convenciones en nuestra legislación en materia de corrupción. De la parte de delitos penales y de ayuda internacional a efectos de persecución de delincuentes o en el combate de lavado de activos se ocupan el Ministerio del Interior o la Secretaría Nacional Antilavado de Activos.

SEÑOR PRESIDENTE.- De eso tenemos absoluta conciencia, pero parte de su tarea también está dentro de los fines legislativos de esta Comisión.

En cuanto a la Resolución Nº 3555, ustedes decían que los titulares de esas sociedades también tienen que cumplir con las obligaciones de los funcionarios públicos que, de acuerdo con la ley, están obligados a hacerlo. La pregunta es si ustedes tienen un relevamiento de cuáles y cuántas son esas sociedades, y cuál es la madre.

SEÑOR MONTERO.- Sí, lo tenemos, no aquí, pero se los podemos hacer llegar. Y llegamos hasta las nietas; tenemos la madre, las hijas y las nietas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería interesante contar con esa información para en algún momento conversar al respecto con el Poder Ejecutivo y llegar a alguna definición.

En la última Rendición de Cuentas, en el marco de la modificación que se planteó al sistema de compras del Estado se dio una muy polémica y discutida competencia a la Junta. Si bien esto podría ser motivo de su comparecencia ante la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en particular, teniendo en cuenta la parte de las compras públicas que pudiera rozar alguno de los aspectos que esta Comisión tiene como fines legislativos, me gustaría escuchar algún comentario de parte de ustedes con respecto a este punto.

SEÑOR MONTERO.- Estamos totalmente de acuerdo con la solución, si bien creemos que se quedó un poco corta, en cuanto permite dar mayor eficacia a las observaciones del Tribunal de Cuentas. Ustedes conocen la cantidad de observaciones que llegan a la Asamblea General y quedan allí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Llegan veinte mil por año.

SEÑOR MONTERO.- Sabía que eran muchas; no calculaba tantas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seis mil de ellas son de urgente consideración.

SEÑOR MONTERO.- Esas son las que a partir de la aprobación de la Rendición de Cuentas pasarían, en caso de que el Presidente de la Asamblea General o el Presidente de la Junta Departamental así lo quisieran, dado que ello es facultativo de los Presidentes de ambas instituciones.

Reitero que estamos de acuerdo con lo aprobado. Lo que planteamos en las Comisiones de Presupuestos, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, fue la falta de medios para cumplir con la misión. Tanto es así que cuando tuvimos la primera reunión con la Comisión de Presupuesto del Senado -creo que el Presidente era el Senador Martínez- yo pregunté: ¿Ustedes saben lo que van a votar? Esas fueron mis primeras palabras, porque si nos encargaban esa tarea, evidentemente, no teníamos medios materiales para cumplirla. Por suerte se llegó a un acuerdo con el Poder Ejecutivo y se agregó un inciso por el cual se nos dota de los medios necesarios en caso de que llegara alguna de esas observaciones de urgente consideración a la Junta. Nosotros estamos dispuestos a trabajar en eso; por supuesto, nos parece una idea muy buena.

Aprovecho para mencionar que en el antepenúltimo inciso se olvidaron de mencionar las Juntas Departamentales. Al principio se estableció que las Juntas Departamentales o el Poder Legislativo pueden mandar las observaciones, pero al final, cuando se hace referencia a los organismos que pueden hacerlo solo se menciona la Asamblea General, omitiendo la Junta Departamental. Eso quedó en el debe; si es la Junta Departamental la que manda las observaciones, lo lógico sería que le fueran devueltas a la Junta y no a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo tendremos en cuenta.

Por lo que dice el doctor Montero, desde la aprobación de la Rendición de Cuentas hasta el momento este tipo de intervenciones no fue solicitada por la Asamblea General ni por la Junta Departamental.

SEÑOR MONTERO.- No; no ha llegado ninguna. Precisamente, uno de los temas que se conversó cuando se convino incluir ese segundo inciso fue que no tenía sentido dotarnos de personal ni de medios, dado que no sabíamos qué iba a pasar; no sabíamos si íbamos a recibir una, dos, tres o cuatro solicitudes por mes o ninguna. El señor Presidente hablaba de seis mil observaciones de urgente consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso sucedía con el régimen anterior.

SEÑOR MONTERO.- Desde la aprobación de la Rendición de Cuentas no hemos recibido ninguna.

SEÑOR BAYARDI.- Probablemente, ni la Asamblea General -que está facultada para hacerlo- ni las Juntas -que no lo están- hayan revisado las observaciones como para poder tomar la decisión de enviarlas a la Junta de Transparencia.

El problema que se plantea en torno a las observaciones del Tribunal de Cuentas, considerando la cifra que mencionaba el señor Presidente, es que debería haber un ámbito especial de la institucionalidad, en este caso, del Parlamento, que pudiera realizar un análisis profundo de la observación para que después el Cuerpo pudiera tomar alguna resolución al respecto. Yo no advierto -y hace años que estoy acá adentro- que los legisladores por sí y ante sí, salvo que haya conocimiento muy profundo de alguna observación que se haya registrado, estén en condiciones de ver aproximadamente dos mil observaciones por año o seiscientas en la categoría de la clasificación de las seis mil. De manera que no se cuenta con un ámbito de asesoramiento parlamentario para analizar la observación del Tribunal de Cuentas y dar cuenta a la Asamblea General y a sus miembros de la profundidad de una determinada observación. Todos sabemos -sobre todo los que tuvimos que gestionar- que hay observaciones importantes y hay observaciones que muchas veces son garantistas para la Administración pero absolutamente irrelevantes desde el punto de vista de las consecuencias. Todos los que tuvimos que demandar la celeridad para el proceso de toma de decisiones en la ejecución de gastos advertimos que hay observaciones que a uno le dan ganas de que se pase a otro nivel de mecanismos de contralor, porque muchas veces se transforman en una manifiesta dificultad para la gestión operacional. Si me preguntaran qué haría yo, respondería que pondría todos los mecanismos de contralor con todas las responsabilidades desde el punto de vista administrativo y penal pos ejecución de los gastos. No tengan ninguna duda. Podría poner observaciones por los funcionarios que ingresan a la Administración y que están un año sin cobrar. Muchas veces sucede que no se da de baja del planillado a un individuo que de pronto ganó un concurso, asumió y renunció, y las personas que tienen legítimamente que cobrar están años para hacerlo. Ese es un tipo de observación.

Hay otro tipo de observaciones que pueden dar lugar a una cuestión de naturaleza más dolosa. Ahí sí es entendible que hubiera un mecanismo que permitiera tener mayor nivel de contralor. Pero el Poder Legislativo no tiene un ámbito que reciba las observaciones del Tribunal de Cuentas y establezca un nivel de calificación que permita poner en antecedentes a la Asamblea General para que esta decida si la considera o no. Este es uno de los principales problemas que hay en la materia.

SEÑOR YARZÁBAL.- Este es un asunto particularmente importante, y me parece que el legislador está encontrando la manera de dejar de lado las cosas que obstaculizan el proceso administrativo del Estado para apuntar a aquellas que pueden tener algún componente doloso.

La Ley de Rendición de Cuentas establece un mecanismo que facilita las cosas porque pide al Tribunal de Cuentas que califique de urgente consideración a los casos que suponen más de $ 30:000.000 en las licitaciones, a las observaciones de fondo del Tribunal de Cuentas y a los reclamos de las empresas que participan en el llamado a licitación. Esos quedarían en una carpeta para que el Presidente de la Asamblea decida si lo manda o no a la nueva instancia procesal que sería la que investigaría la Junta.

Quería hacer esa precisión porque en nuestros estudios entendemos que Uruguay se enfrenta a una serie de elementos que pueden permitirnos pronosticar que habrá un aumento de presiones sobre los funcionarios públicos. Hemos seguido con cuidado el importante incremento de las inversiones extranjeras directas en el país y el establecimiento del narcotráfico con mafias, que están siendo detectadas por el Ministerio del Interior y sus Servicios de Inteligencia, que se han trasladado de otros países de la zona y se han ubicado aquí. Esos dos elementos van a ejercer presión sobre el funcionariado público, porque la corrupción es un elemento fundamental para que esos procesos sigan adelante y se ubiquen en el ámbito del Estado.

Entonces, esta medida que tomó el Parlamento a través de la Ley de Rendición de Cuentas nos parece particularmente importante, si se utiliza; de lo contrario, queda ahí como una potestad que los máximos conductores del Parlamento y de la Junta dejan de lado. Por eso mostramos nuestra predisposición a actuar en la medida en que nos lo soliciten, y nuestro interés en que este mecanismo se ponga en marcha.

SEÑOR GANDINI.- Me disculpo por llegar tarde.

Supongo que esta resolución se refiere -por lo que veo y por algún contacto que he tenido con el texto- a la incorporación de estos funcionarios o empleados a la obligación de realizar la declaración jurada, en la que no estaban comprendidos. Este es un avance importante.

Quisiera saber si la resolución de la Junta tiene el alcance y la obligatoriedad necesarias, en tanto las otras obligaciones están establecidas por ley. Algo de esto está contemplado en algunos proyectos de ley que tenemos a consideración en la Comisión de Hacienda, que son bastante más amplios en lo que tiene que ver con las obligaciones de las sociedades anónimas propiedad del Estado y de las sociedades anónimas que, a su vez, son propiedad de estas, no solo en lo que refiere a sus funcionarios sino también a otras obligaciones para alcanzar un cierto control del Estado. Esos proyectos de ley prevén una solución similar. Con la resolución de la Junta se va supliendo la ausencia actual, pero me gustaría saber si creen que sería mejor que lo recogiera una ley.

SEÑOR MONTERO.- La Junta, por inquietudes de esta Comisión, se abocó al estudio de estas situaciones que se planteaban de las sociedades creadas por entes públicos y sus derivados. La Junta consultó a dos especialistas en la materia y tomó una resolución en la cual considera que estas personas están comprendidas en los incisos F), N) y P) del artículo 11 de la Ley Nº 17.060. Evidentemente, lo hicimos dentro de la ley. Lo que hace que esas personas estén obligadas a presentar declaración jurada no es esta resolución. La resolución reafirma un criterio que estaba en la ley y que la Junta no aplicaba porque no se lo había planteado, era un tema muy discutido y se había informado otro tipo de cosas.

Hemos visto el proyecto de ley del Senador Larrañaga, que complementa -sin abrir juicios sobre si estamos o no de acuerdo- lo que ya estaba. Al dictar esta resolución la Junta entendió que lo que estaba, servía para esto.

En ese sentido, hemos tenido una muy buena aceptación. El nivel de incumplimiento en estas sociedades, hijas y nietas de los organismos públicos, es muy bajo. Por lo menos, no ha sido discutida por ninguno. Solamente recibimos una consulta de Carboclor S.A. y ANSOL S.A., de ANCAP, radicadas en Argentina, pero fue una consulta sobre las personas ya que eran argentinos y querían saber si tenían que presentar o no la declaración jurada.

SEÑOR SOARES DE LIMA.- Retomando la pregunta del señor Diputado Gandini, quiero decir que el año pasado yo mismo respondí a la inquietud de la Comisión cuando se planteaba si estábamos o no solicitando declaraciones juradas de bienes e ingresos a los que hacían de ordenadores de gastos y de pagos dentro de esa esfera de un marco de derecho privado en esas empresas dependientes de los organismos públicos. La respuesta fue de duda porque en ese momento no teníamos claro el punto. Me incliné a responder que no lo estábamos haciendo porque entendíamos el alcance de la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas de bienes e ingresos a lo que disponía el literal F) del artículo 11 de la Ley Nº 17.060. Es decir, cuando el Estado tiene mayorías en el Directorio de esas empresas correspondía aun a los miembros representantes de la actividad privada hacer presentación de esas declaraciones juradas, que era extensible a los Directores y Directores Generales. Entonces, suponíamos que si un ordenador de gastos y de pagos de una empresa privada revestía el carácter de Director o de Director General quedaba comprendido por esa disposición y por ese literal, no nos quedaba claro si esa disposición normativa era suficientemente fértil para alcanzar en forma efectiva a los que cumplían con determinadas funciones en esas empresas de derecho privado, equivalentes a los que hacen liquidaciones de gastos y pagos.

Nuestra respuesta fue que en ese momento estábamos programando esclarecer ese punto y que íbamos a hacer una consulta de carácter académico -que fue mencionada por el doctor Montero- a los doctores Cajarville y Delpiazzo.

Ambos profesionales fueron coincidentes en el resultado diciendo que no solo alcanzaba a los integrantes de los Directorios, aun a aquellos representantes de la actividad privada cuando era mayoría el Estado, sino que se extendía en los restantes literales; el caso concreto de los literales N) y P) que refieren a los tasadores, ordenadores de gastos y de pagos, de los inspectores, como equivalencia por ser estatales.

Si bien hubo algunas pequeñas diferencias de matiz, reitero, en eso fueron coincidentes los dos. Coincidían en que se extendía a todos los integrantes de esos incisos por ser consideradas empresas estatales, a diferencia de las personas públicas no estatales -que son personas públicas-, pero fuera de la órbita del Estado en sentido amplio; además, estas son estatales por manejar un patrimonio del Estado, perteneciente al Estado uruguayo y a la sociedad uruguaya.

Naturalmente, allí surgió la duda de consultarlos respecto a si estaban, o no, situadas en el territorio nacional, cosa que se nos esclareció debidamente que también los alcanzaba, es decir, que era parte del patrimonio nacional, parte de la guarda y cuidado que tiene a cargo el aplicador del Derecho.

Por eso nosotros el año pasado respondíamos que, en definitiva, era un problema de aplicación del Derecho. La norma está vigente, pero al no ser clara, se hizo la consulta de carácter académico para ver si era suficientemente fértil para comprender a esos organismos de forma privada, pero dependientes en la órbita estatal de los organismos públicos.

Como decía el doctor Montero, la nueva interpretación del alcance de la norma fue aceptada pacíficamente. A partir de esa resolución, que no es retroactiva -no íbamos a pedir declaraciones juradas de hace dos, por ejemplo, como es de orden, se hizo a partir de la fecha de la aprobación de esa disposición interpretativa del artículo 11 de la Ley Nº 17.060.

A raíz de ello tuvimos una consulta de la empresa CARBOCLOR SA, radicada en Argentina, de la que ya teníamos ciertos datos por parte de ANCAP, que viene a ser la que creó ANSOL.

A su vez, ANSOL -es la que dio forma a esa sociedad radicada en Argentina, CARBOCLOR SA, cuyo cometido es manejar determinado alcoholes y combustibles sofisticados, por ejemplo, alcohol eucaliptado, DISAN, es decir, determinados tipos de combustible y alcoholes especiales.

Naturalmente, el Estado uruguayo tiene mayoría en la empresa CARBOCLOR SA. En este caso, el señor Presidente, el ingeniero Stipanicic, entendió que debía hacerse una consulta a la Junta Nacional de Transparencia y Ética Pública, que primero la realizó en forma telefónica y luego formalmente.

La Junta entendió del caso extenderle que esta Resolución Nº 3555, de 2011, de la JUTEP, alcanzaba a las empresas aun radicadas en el exterior del territorio de la República, es decir, el alcance recogía esa interpretación nueva que se hacía de la norma, respaldada por estos informes del sector académico, es decir, de los doctores Cajarville y Delpiazzo.

Cualquier interés que haya en consultar estos informes debo decir que figuran en la página web de la JUTEP y, naturalmente, las consultas que quieran hacer al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿De qué fecha es la Resolución?

SEÑOR MONTERO.- Del 26 de octubre de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo informar al señor Diputado Gandini que antes de que ingresara a Sala solicitamos a los integrantes de la Junta que nos enviaran una nómina con los nombres de las sociedades que, con esta definición, están involucradas en este tema.

SEÑOR GANDINI.- Quiero insistir porque tengo algunas dudas al respecto.

La ley, que no la tengo a la vista, establece una obligación genérica pero taxativa, es decir, determina con claridad qué grupos de funcionarios son los que están obligados: los cargos electivos, de particular confianza política, los ordenadores de gastos, etcétera. Siempre refiere a un tipo de funcionario que es el funcionario público. Por extensión se puede llegar a que esas personas, que son de derecho público -por ejemplo, la Corporación Nacional para el Desarrollo, por nombrar algunas de las más habituales, y que es muy dinámica en esta materia-, están alcanzadas Y eso parece ser bastante pacífico.

No me queda claro si se puede apelar a una interpretación de la ley para definir que quienes cumplen funciones similares, pero pertenecen a una sociedad anónima que se rige bajo el derecho privado, y todas sus reglas son de derecho privado -la selección de ese personal es bajo la normativa del derecho privado, no está obligado por una norma legal a acudir a "Uruguay Concursa" ni a un tipo de selección determinado; reitero, se rige bajo el derecho privado en forma absoluta, y sus obligaciones, régimen laboral, días feriados, forma de pago, límites honorarios, forma de despido, derecho a seguro de desempleo -están obligadas por la extensión a cumplir con esta obligación, porque el incumplimiento genera sanciones. Mientras no haya incumplimiento no habrá conflicto, pero el día que haya sanción, por ejemplo, una retención salarial -creo

que hay una norma que votamos sobre la retención de un porcentaje del salario para quien no cumpla en fecha con la obligación de la declaración jurada-, en el Estado se retiene pero, ¿qué ocurre en la empresa privada? ¿Se les retiene? ¿Quién se lo retiene? ¿El Director de esa empresa se lo retiene a sí mismo, o es el propietario de esa empresa, que es el Estado? ¿O es el propietario de esa empresa que es otra empresa privada, cuyo propietario es el Estado, que a veces es concebido de modo tradicional o es el Estado persona pública no estatal, que tampoco es el Estado tradicional?

No sé si es posible por la vía de la interpretación y de la extensión. Mientras sea pacífica, no habrá problema, pero cuando no lo sea, puede haberlo. Por eso digo si no será necesaria la modificación legal de la norma de modo que la propia norma le dé soporte o respaldo a la decisión que ha tomado -y compartimos- la Junta.

Ahí es donde me queda alguna idea. Por supuesto que no voy a discutir a ustedes y, mucho menos, al doctor Delpiazzo. El doctor Soares de Lima decía que tienen naturaleza estatal y -supongo que se refería a las personas públicas, pero la empresa privada, tal cual privada- por más que las acciones estén en un cofre de seguridad del Directorio de un Ente Autónomo, ¿es estatal por esa razón?

SEÑOR MONTERO.- No es estatal.

La persona privada se crea para cumplir cometidos de la persona pública estatal, es decir, ANCAP. Esto lo acaba de manifestar el doctor Soares de Lima: está CARBOCLOR SA, que es nieta de ANCAP, para manejar DISAN, etcétera. Es decir, cometidos que se le asignan a la persona pública estatal, y para evitar los problemas de controles de esta, a partir de la vigencia de la democracia se comenzó a generar este tipo de personas privadas creadas por organismos públicos. Entonces, si estamos frente a una persona privada que cumple funciones que corresponden al organismo estatal, si estamos ante una persona privada cuyo capital pertenece al Estado, si estamos ante una persona privada cuyos salarios son fijados por el organismo estatal de acuerdo con lo que establece la ley, no me cabe la menor duda de que se trata de una persona privada estatal -yo acepté totalmente la opinión de los juristas consultados; lo establece el doctor Delpiazzo- igual que las sociedades privadas nacionalizadas. Es el mismo sistema.

Entonces, en base a ese sistema hicimos nuestras consideraciones, no ampliando, porque no se pueden hacer ampliaciones. Yo soy un hombre del derecho tributario, y no hay tributo sin ley que lo cree. La ley está; lo que hacemos es interpretar la ley que alcanza también a esas personas. No es una interpretación extensiva, sino una interpretación que no se había hecho antes. Ahora se hace.

Inclusive, creo que fue el señor Diputado Gandini quien en una sesión anterior planteó que faltaban controles de esas personas. Dentro de nuestras limitaciones y posibilidades, lo hicimos. Incluso, uno de los informes -creo que el del doctor Cajarville- establece que habría que hacer una modificación en esos incisos para salir del rigor, de esa descripción tan detallada, y hacerla más general.

Dentro de ese contexto dictamos esta resolución y, por todo lo dicho, no me cabe duda de que estamos ante una persona de derecho privado con naturaleza estatal, lo cual permite al organismo público intervenir, no en la personería jurídica sino en la parte financiero económica que, justamente, es la que está manejando producto de una inversión que hizo el Estado en esa sociedad.

SEÑOR SOARES DE LIMA.- Precisamente, en esas opiniones del sector académico, por ejemplo, el doctor Delpiazzo va un poco más allá y dice que aun en el caso de las empresas en las que es minoría la representación del Estado, estén o no radicadas en el territorio de la República, deberían aplicarse los mismos criterios de extensión, de guarda, cuidado y contralores que hace ANCAP en el caso de estas empresas radicadas en Argentina. En este caso el Estado uruguayo tiene mayoría, pero en la otra empresa que hace poco se acaba de enajenar, PETROSUR, creo que -tenía el 47% del capital accionario; PDVSA tenía otro 47% y el 6% restante se integraba por empresas privadas argentinas.

Es decir que con ese 47%, ANCAP -su titular remoto, digámoslo así, vía ANSOL -estaba manejando casi que la mayoría de esa empresa, hasta podía tener el dominio de la empresa. Por eso el doctor Delpiazzo interpretaba que aun en el caso de aquellas empresas en las que es minoría el Estado, también se extienden ciertos cometidos y competencias. Y llega a sostener -se desprende de su criterio -que en aquellas empresas privadas dependientes de organismos estatales en las cuales es minoría el Estado uruguayo, solo le requiere declaración jurada de bienes e ingresos a los representantes del Estado en el Directorio porque así lo dispuso

el artículo 11 de la Ley Nº 17.060. Si no lo hubiera dispuesto, también las alcanzaban ciertas obligatoriedades pertenecientes a los otros tipos.

Como dijo el doctor Montero, los informes del sector académico fueron muy esclarecedores, pero creo que convendría ajustar todo esto por la vía legislativa, para aclarar definitivamente todas estas cosas, porque todas forman parte de eso que genéricamente se denomina la huida del derecho administrativo. Hay que buscar ese punto de equilibrio. Seguí con mucha atención lo que dijo el señor Diputado Bayardi en cuanto a que la huida del derecho administrativo obedece a la búsqueda de la celeridad en los trámites y en las negociaciones. Lo deseable es encontrar ese equilibrio porque hablamos del patrimonio del Estado y de la sociedad uruguaya, por el cual todos debemos velar y, lógicamente, eso pasa por estos contralores. Así como ahora el Tribunal de Cuentas nos asignó estos contralores como nuevo cometido de la JUTEP, habría que ver cómo se pueden articular otros órdenes de seguimiento del Estado como la Auditoría Interna de la Nación y qué cometidos pueden tener respecto de todas estas empresas.

Lo planteo simplemente como una inquietud que hemos manejado, al igual que otros problemas que se presentan en la huida del derecho administrativo. Creo que también hablábamos con el señor Diputado Gandini acerca de si los cometidos abarcan a determinadas figuras administrativas, si alcanzan o no a determinados funcionarios, si corresponden o no. Como es público y notorio, lo menciono porque fue objeto de tratamiento del señor Diputado Gandini en Sala.

Hay puntos que no están debidamente claros. No es que la ley no esté vigente; lo está, como nos han dicho los académicos y como tal lo interpretó la JUTEP. Se trata de un problema de aplicación del derecho, previa interpretación del alcance de la norma. No hay un problema de creación del derecho, porque ya está, pero creo que va a ser muy conveniente el esclarecimiento del alcance de la norma en este punto y en unos cuantos más.

SEÑOR BERNINI.- Tenemos acuerdo con respecto al avance de esta resolución de la Junta en la medida en que la ley, tal cual fue aprobada, según la interpretación que se hacía en una primera instancia, no se aplicaba para los casos que estamos refiriendo. La inquietud surgió producto del intercambio con el Parlamento; -valoro la preocupación del señor Diputado Gandini -habría que ir a la versión taquigráfica correspondiente-, que en lo personal, sin comprometer a nadie más, comparto, no solo en lo que hace a este tema sino también a otros aspectos que tienen que ver con el contralor, en la medida en que muchas veces este tipo de empresas públicas bajo el régimen del derecho privado se buscan a los efectos de lograr mayor agilidad, sobre todo en aquellas áreas de competencia que el Estado tiene y que necesariamente requiere de algunos mecanismos de mayor dinamismo. De todos modos, eso no debe ser contradictorio con la necesidad de que el patrimonio Estado deba ser controlado. Es una realidad que acompaño.

Volviendo al tema en particular, creo que esta resolución está en línea con la preocupación que habíamos mostrado. Es bueno lo que ustedes nos informan en cuanto a que su aplicación no ha tenido ningún tipo de resistencia, pero por más calificadísimos que sean tanto el doctor Cajarville como el doctor Delpiazzo -en base a quienes ustedes han cambiado el criterio a partir de esa nueva interpretación muy sólida desde el punto de vista jurídico, me da la sensación de que tendríamos que avanzar en materia legislativa, y esto también corre por cuenta mía. Quizás podríamos hacerlo en la Rendición de Cuentas, incluyendo un artículo muy simple que recoja la resolución de ustedes -después veremos cuál puede ser la mejor redacción -y la consolide definitivamente y sin ningún tipo de observación. Es la ley explícita, y creo que hasta sería saludable que lo hiciéramos en esos términos.

Esto surgió un año atrás, cuando vinieron por aquí, del intercambio, y está muy bueno que ustedes hayan tomado la iniciativa porque avanzamos en el cumplimiento del objetivo. Por lo tanto, saludo la labor de la Junta en este tema. Por las respuestas que nos han dado, veo que no es contradictorio con la opinión de ustedes respecto a ir un poco más allá y tratar de establecer esto en la ley. Creo que el proceso es bueno. Este intercambio sirve, como sirvieron los encuentros que tuvimos el año pasado con los jueces especializados en crimen organizado y delitos complejos, y con los fiscales. De ese intercambio también surgió una síntesis que se tradujo en un proyecto de ley que perfeccionó, en la práctica, el desarrollo de una legislación que para el Uruguay y para el mundo en general es relativamente nueva en términos históricos. Naturalmente, tenemos que ir perfeccionándola a partir de que las modalidades del crimen organizado, los niveles de corrupción, la sofisticación, los enclaves territoriales, etcétera -como -el profesor Yarzábal mencionaba, nos obligan

permanentemente a revisar lo que hasta el día de ayer estaba bien y adaptarlo a las nuevas realidades. Es muy bueno que de este tipo de intercambios surjan estas iniciativas, que no dejan de ser una síntesis de lo que correspondería hacer y que las llevemos adelante.

SEÑOR BAYARDI.- No tengo dudas de que el Derecho no le debe generar problemas a la realidad y la realidad no le debe generar problemas al Derecho. De acuerdo con lo que interpreté -me corregirá el señor Diputado Gandini -el tema es que mientras no hay problemas las normas no hacen falta. Las normas hacen falta cuando hay problemas.

Si no hay problemas, todo el mundo presenta la declaración; el inconveniente es que algún día alguien no la presente y se -quiera ir por la vía de las sanciones que la ley prevé; en ese caso, podríamos tener un contencioso para ver si es aplicable, o no, en el marco de una resolución.

Me pareció interpretar que esta es la preocupación. Pienso que bastaría con que agregar dos palabras a la Resolución que adoptó la Junta y transformarla en un artículo que puede ser incluido tanto de la Rendición de Cuentas o en otro proyecto de ley, estableciendo "Interprétase que [...] las disposiciones [...] son aplicables".

De esta manera sería garantista para prever que situaciones futuras.

SEÑOR GANDINI.- En primer lugar quiero -recoger las palabras del Presidente de la Junta para ver si entendí bien desde el punto de vista teórico.

Así como durante mucho tiempo la persona jurídica Estado era una sola y luego la teoría jurídica fue evolucionando hacia la construcción de la persona pública no estatal, distinguiendo lo público y lo estatal para contemplar la creación de algunas figuras que empezaron con el Frigorífico Nacional y otras, se creó esa idea o ficción jurídica de la persona de derecho público, pero no estatal.

La distinción que ustedes hacían nos conduciría a una nueva figura que sería algo así como la persona privada estatal o la persona estatal de derecho privado. Por interpretación, sería estatal por los cometidos, los recursos y los fines para la que fue creada, pero funcionando bajo el derecho privado. Por lo tanto, a partir de esa interpretación empezaría a nacer una nueva construcción teórica de una figura estatal, sometida a determinadas reglas, pero que funciona bajo el derecho privado

Esto lo digo porque es interesante. También es interesante razonar si por esa razón le son aplicables algunas disposiciones, por qué no le son aplicables otras. Es decir, si por el mismo interés general de custodiar los intereses públicos se obliga a controlar el patrimonio de quien ingresa a manejar decisiones o fondos privados pero de origen público, con la misma interpretación podríamos extender la idea de que las incompatibilidades que rigen para los funcionarios públicos también deberían regir para estos funcionarios de empresas privadas que manejan fondos estatales.

Todos los funcionarios públicos, aunque con diferencias entre sí, tienen reguladas incompatibilidades por la Constitución o la ley. Si se desempeñan en determinadas funciones no pueden desempeñarse en otras porque ello conlleva a un conflicto de intereses, y eso está regulado. Actualmente, eso no rige en las empresas privadas. Es más, se puede ser empleado del creador y empleado de la privada. Esto no está impedido de ningún modo

Nadie puede cobrar dos sueldos públicos, está prohibido por la Constitución de la República, pero resulta que una empresa pública le transfiere recursos a una empresa privada de su propiedad, porque es con sus recursos que funciona, y una persona puede estar cobrando de esa empresa privada un sueldo privado, cuyo origen es público, y ser empleado de la misma empresa pública que transfiere los recursos. En este caso tiene dos sueldos. Desde el punto de vista tradicional no está impedido por la ley ni la Constitución, tiene un origen público y uno privado, pero desde esta interpretación el origen es el mismo, porque el que financia la empresa privada es el público. Así que al final le están pagando con plata pública el sueldo público, y con plata pública el sueldo privado. ¿Hay incompatibilidad?

Y si esa persona que trabaja en la privada, trabaja en otra empresa que compite no con la privada pero sí con la pública, ¿tiene incompatibilidades? Hoy no las tiene. Sin embargo, si estuviera trabajando en la pública no podría estar haciéndolo en la privada.

Si extendiéramos este criterio de los doctores Delpiazzo y Cajaraville al que se afilian los integrantes de la Junta para sustentar la teoría de la viabilidad de esta Resolución -que yo comparto-, tendríamos que ir mirando un poquito más allá si no hay otras, porque la base, el sustento teórico de esta afirmación es que el origen de la creación de la empresa es público, y si el origen es público y los cometidos para la cual fue creada son públicos, deberían observarse los mismos mecanismos que el Estado debe observar para sus empresas y organizaciones. Sin embargo, esto no sucede.

Está muy bien sostener en términos teóricos que la huida del derecho público tiene el fin loable de hacer las cosas más rápido, pero el Derecho Administrativo no se creó para hacer las cosas más lentas. Nadie dijo "vamos a ponernos palos en la rueda para ser más lentos". Se dijo: "Vamos a pagar el costo de ser más lentos, para dar más garantías". Entonces, cada vez que se quiere comparar algo, por encima de cierto monto, hay que hacer una licitación. Y todos los posibles oferentes tienen que enterarse y poder competir. Además, el Estado de garantías en cuanto a que si no está de acuerdo se pueden presentar recursos; todo esto lo extiende, pero da garantías. El Estado, a través de sus organismos de control, lo puede controlar, y el Parlamento, hasta donde le llega el brazo, lo puede controlar.

En el caso de las privadas nada de esto sucede. Podrán tener que hacer declaración jurada, pero no tienen que hacer licitaciones. Y mientras existan las sociedades anónimas al portador nunca sabemos dónde están los fondos de las personas que hacen declaraciones juradas; trabajan en una empresa privada, no los nombramos nosotros, sus jerarcas no tienen responsabilidad política, no hacen licitaciones para comparar. Entonces ¿cómo sabemos nosotros que compraron lo más conveniente y más barato? ¿O que hicieron una opción entre ambas cosas porque fue la más conveniente, que es una de las posibilidades que el Estado permite? -¿Cómo sabemos? Yo no sé cómo se llaman esas personas, no tengo la más remota idea.

Es más, tengo unos papelitos que me dieron -que conseguí no sé cómo elaborados, donde me dicen cuáles son las empresas privadas propiedad del Estado. Y cada dos por tres encuentro una nueva, porque resulta que era privada, propiedad de otra privada, propiedad de otra privada; ahora tenemos bisnietas. Estas son casi clandestinas porque no encuentro esos datos en la Auditoría Interna de la Nación, en el Tribunal de Cuentas ni en ningún lado. Tuve que pedirle a un amigo, Director de un Ente Autónomo, que realice una investigación y me diga hasta dónde llegan las empresas que van nombrando empresas.

Mucho menos sé quienes son sus directores, de dónde salieron ni quién los nombra. Mucho menos sé si tienen incompatibilidades o si los nombró el enemigo a través de esas cosas que pasan en la vida real, que el que termina firmando capaz no está ni enterado, porque no hay mecanismos de control.

¡Ni públicos! En ningún lado se publica. La obligación de la publicidad que tiene el Estado, sus empresas y sus organismos, no la tienen las empresas privadas. Es más, están protegidas por la privacidad. Está protegida su privacidad.

La teoría que ustedes sostienen es interesantísima porque nos lleva a pensar que si el cometido es estatal, si el fin es estatal y fue encomendado a otros, el Estado puede transferir obligaciones propias a las personas -en este caso concreto, la obligación de hacer una declaración jurada, pero también a otras obligaciones que las personas que están en el Estado también tienen.

Nada impediría que quien ocupa un cargo electivo fuera director de una de esas empresas. No se da, porque en este país nos conocemos todos, pero desde el punto de vista teórico hoy podría suceder. Estos temas siguen dando vueltas. Por eso, en la Comisión de Hacienda estamos trabajando en algunos proyectos concretos, que apenas son la punta de la madeja.

Quiero destacar que tanto Ministro de Economía y Finanzas como el Presidente de la República se han manifestado públicamente preocupados por esta situación. Más allá de las formalidades, todos sabemos quién paga la fiesta. El día que se arme un lío en serio podrán desligarse para un lado y para el otro las responsabilidades jurídicas, civiles y penales, pero siempre paga el que políticamente está al mando. Supongo que la autoridad máxima del país debe estar preocupada, entre otras cosas, porque también pierde el control. Llega un momento en el que el Presidente de la República no sabe dónde se están tomando decisiones. El Presidente está preocupado por esto.

Entonces, este no es un ejercicio de la oposición. Es un ejercicio sano y constructivo para tratar de poner reglas a la evolución de la realidad, que permanentemente pugna por ser eficaz en un mundo cada vez más

competitivo y no quedar en manos del capitalismo salvaje, que tiene sus propias reglas e introduce otro tipo de intereses.

Por otra parte, voy a hacer una consulta simplemente por curiosidad. No tiene que ver con este tema pero sí con lo que están tratando. Quisiera saber si en las declaraciones juradas están incluidos los cargos del tercer nivel de Gobierno, que fueron creados con posterioridad. Sabemos que los Alcaldes son rentados y los Concejales son honorarios. Creo que en algún momento se introdujo una modificación en este sentido, pero no lo recuerdo.

SEÑOR MONTERO.- Efectivamente, llegamos a los Alcaldes y a los Concejales. En su momento, se comunicó a todas las Alcaldías que tenían esa obligación una vez que fueran nombrados.

Con respecto a la exposición del señor Diputado quiero decir que nosotros hicimos lo que pudimos. Estoy de acuerdo con muchas de las cosas que acaba de decir, como por ejemplo que hay que tener un control más importante. Es más: las Convenciones tanto de Naciones Unidas como de la OEA tienen una parte específica referente a las relaciones y las incompatibilidades en las empresas privadas. Dado que ratificamos ambas Convenciones, tenemos la obligación de legislar sobre esa materia. Por ejemplo, se debe establecer que una persona tiene que dejar pasar un año antes de emplearse en una empresa que sea competidora de la que trabajaba antes, etcétera. Me refiero a dictar normas de buena conducta en la esfera privada. Sin embargo, creo que todavía estamos un poco lejos de todo eso.

SEÑOR SOARES DE LIMA.- Cursamos notas a ANSOL S.A. y a Carboclor S.A., cuyo Presidente es la misma persona: el ingeniero Stipanicic. Supongo que ANSOL debe ser una empresa casi formal a los efectos del vínculo con otra empresa radicada en el exterior.

Por supuesto, estos son problemas internos de una repartición del Estado, que es ANCAP. Para prevenir esta situación y que, en lo posible, no se nos vaya de las manos, remitimos al Presidente de ANCAP, señor Raúl Sendic, una copia no solo de la resolución -que también fue enviada a las empresas ANSOL y Carboclor - sino de la nota remitida a ANSOL y Carboclor, para que el organismo estuviera al tanto de los pasos que se han dado.

En este momento Carboclor, como organismo, tiene que designar a la persona responsable que nos va a comunicar la nómina de obligados a presentar declaración jurada. Eso es lo que está en curso en este momento. Mientras tanto, el responsable es el organismo. Cuando esté designado el responsable de ese organismo, oficiará ante la JUTEP como lo hacen los miembros delegados del Tribunal de Cuentas en los distintos organismos, es decir, cumplirá con esas funciones de auditor delegado del Tribunal. Entonces, ese responsable es el que nos comunicará esa información.

Además, en virtud de la reforma que se hizo en 2008, el último inciso del artículo 11 de la Ley Nº 17.060 establece que la Junta tiene la posibilidad de verificar la integración de esas nóminas. Esta es una potestad fuerte de la Junta, que tiene un alcance importante en este sentido. Estamos viendo cómo ponerlo en práctica. Como decía el doctor Montero, a veces la escasez de recursos humanos hace que tengamos que estar, como suele decir el doctor Yarzábal, en la carpintería; tenemos que hacer las cosas en forma directa, telefónicamente, a través de notas o de entrevistas. La Junta tiene apenas catorce integrantes. Sí tiene la potestad -que es muy importante -de designar y contratar técnicos especializados para determinados dictámenes e informes que se le solicitan. Eso lo aplica con frecuencia, y es muy importante. Así se actuó con los académicos Cajarville y Delpiazzo.

Esta era la aclaración que quería hacer en cuanto a la cadena de responsabilidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una aclaración para que figure en la versión taquigráfica, a raíz de algunas apreciaciones que hizo el señor Diputado Gandini.

Reitero que hemos solicitado a la Junta la nómina de empresas hijas y nietas. Sabemos que la tienen, pero no la han traído. Por lo tanto, el señor Diputado Gandini no va a tener que recurrir a sus amigos en los distintos Directorios. Vamos a tener ese material en la Comisión, y se podrá consultar el estado de situación de esas empresas.

SEÑOR BAYARDI.- Antes que nada, quiero dejar una constancia.

Comparto absolutamente las preocupaciones que expresó el señor Diputado Gandini. Creo que hay que trabajar en el Parlamento en ese sentido, aunque no sé si en esta Comisión o en otras. Sin embargo no tengo una lectura tan positiva respecto al papel garantista de las licitaciones. Casi podría escribir libros a este respecto, luego de un curso intensivo en un área complicada. Entiendo que hay muchos mecanismos que terminan violentando el objetivo de la norma.

Siempre estamos corriendo atrás de la realidad. Me parece bien que así sea y se antepongan mecanismos que den garantías. Habrá que trabajar en este sentido. Yo estoy dispuesto a hacerlo. Creo que en este punto es importante tener en cuenta la visión de aquellos que tienen la obligación de dar cierto grado de garantías en el sentido de que hay cosas que se acotan. Ojalá se pudieran eliminar, pero por lo menos se acotan.

También quiero hacer algunas preguntas. En la Comisión de Constitución y Legislación del Senado se planteó un tema que tiene que ver con el mejoramiento de la transparencia. Veremos si podemos conseguir ese documento. La Comisión maneja ciertos tiempos, pero podremos preguntar al respecto. Luego veremos cómo actuamos.

Otro tema que me interesa es la situación institucional de la Junta. Sabemos que sobre este aspecto todavía no hay una posición definitiva de la Junta y que se están haciendo las consultas necesarias para saber cuál es el ámbito que hará compatible, en tanto órgano de control superior, la no dependencia jerárquica de otros. Estaremos esperando esa respuesta. Este es un tema que siempre da lugar a discusiones. En nuestro sistema constitucional -aclaro que no digo esto por la Junta -están establecidos organismos que tienen niveles de contralor en otras esferas de actividades, que muchas veces han pretendido ser una suerte de cuarto Poder en la institucionalidad de este país, generando grandes discusiones. Todos sabemos de qué organismo estoy hablando. No quiero citarlo porque ameritaría algunas reflexiones de quienes ya no pueden defenderse. Por eso, dejo el tema por aquí.

Sí quiero decir que es importante garantizar dos aspectos: la absoluta independencia desde el punto de vista técnico para hacer los análisis que corresponda y que los análisis no determinen el relevamiento o la sustitución de los responsables de hacerlos. Este es el mayor nivel de garantía que hay que lograr cuando se integran organismos de contralor. Se debe lograr que haya cierto nivel de independencia y de no sujeción a los avatares que se puedan dar en función de los pronunciamientos que haga el organismo. Es un tema delicado, y creo que hay que profundizar en las garantías de estabilidad suficiente para que no se esté dependiendo de la voluntad. Estaremos a la espera de lo que los asesoramientos determinen y analizaremos luego las propuestas que pudieran surgir con relación a la ubicación institucional de la propia Junta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a la sugerencia de solicitar el Senado el proyecto de ley, me parece que había sido enviado por parte de la Junta a la Comisión.

El señor Diputado Bayardi decía que hizo un curso intensivo sobre el tema de las contrataciones públicas. Seguramente lo hizo desde su responsabilidad política en el ámbito estatal. Yo puedo coincidir con él desde el otro lado, ya que estuve en el sector privado interviniendo en licitaciones públicas y puedo tener la misma opinión con conocimiento de causa.

SEÑOR YARZÁBAL.- Compartimos totalmente las reflexiones que han hecho en relación a que este intercambio de la Junta con los legisladores es fundamental, fermental y correctivo de algunas dificultades que van apareciendo en el transcurso de la creación de una nueva institucionalidad, porque estamos hablando de una institución que tiene diez años de vida. Luego del estudio en profundidad de la situación que vive la Junta en el día de hoy, entendemos que el proyecto que está a consideración de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado es fundamental en el mismo sentido que lo ha sido este diálogo respecto a la extensión y al alcance de la obligatoriedad en las declaraciones juradas.

Hemos encontrado, por ejemplo -en la introducción y en la exposición de motivos se resaltan los puntos fundamentales-, que la labor principal, que está dando muchos resultados en la Junta, es la preventiva, que fue diseñada para eso por los legisladores, pero requeriría el refuerzo de algunas de las funciones que se le

han adjudicado. Por ejemplo, hemos advertido que los cursos de capacitación de los funcionarios públicos tienen impactos objetivos y cualitativos fundamentales en el funcionamiento de la Junta. Todo el sistema mejoró a partir de que la Junta anterior puso en marcha el sistema de cursos de capacitación de los funcionarios públicos. Sería muy demostrativo que les pudiera mostrar la estadística de cómo mejoró el sistema de declaraciones juradas, cómo mejoraron las consultas, las actitudes de los funcionarios en todos los ámbitos del Estado. Pues bien, esa actividad de capacitación del funcionariado público requeriría ser incluida en una ley a los efectos de que la Junta pudiera desempeñarla con más amplitud y seguridad. Pero también la labor preventiva de la Junta se fortalece muchísimo con una norma que tiene nivel de decreto, las normas de conducta del funcionariado público, que son las que tienen que ser aplicadas para asegurar la probidad del funcionamiento de la Administración pública.

Entonces, se está solicitando en ese proyecto de ley que sean incluidas a los efectos de adquirir la categoría de ley para que se pueda trabajar con mayor seguridad en ese sentido. También, como fruto de la actividad de las Juntas anteriores parece conveniente atender un planteo de los organismos internacionales en el sentido de modificar, extendiéndolo, el concepto de corrupción, que figura en la Ley Nº 17.060. El Capítulo I del proyecto que está a consideración del Senado sostiene un cambio en el alcance en cuanto al concepto de provecho, que se contempla como tipificante del acto de corrupción. Y se plantea que ese provecho podría ser no solo económico sino de cualquier otra naturaleza, se haya consumado o no. Esto está en línea con lo que recomiendan las Convenciones Internacionales. En nuestro análisis en profundidad de lo que es la Junta y lo que potencialmente puede ser, creemos que esto sería fundamental para poder continuar brindando garantías.

Por otra parte, hay allí algunas propuestas en relación con las distintas funciones que desempeña la Junta, estableciendo un ordenamiento y un fortalecimiento de la independencia técnica en el sentido que mencionaba el señor Diputado Bayardi, de modo que se podría considerar trabajar a nivel del artículo propuesto por la Junta para introducir la visión que los parlamentarios consideren más importante en el sentido de asegurar esas garantías necesarias de estabilidad.

También existe en esa propuesta un ordenamiento de las disposiciones que tienen que ver con el sistema de declaraciones juradas de bienes e ingresos de las autoridades de los funcionarios públicos, permitiendo entonces que la Junta pueda catalogar, organizar, registrar las declaraciones y darles un procesamiento más adecuado del que puede hacerse actualmente en relación con las disposiciones existentes. Hay, además, un artículo que sabemos va a ser particularmente polémico en su consideración, y es el que tiene que ver con que la Junta recogió la recomendación internacional de introducir la figura del enriquecimiento ilícito en el ámbito legal penal uruguayo.

El proyecto que se hace llegar tuvo en cuenta las anteriores discusiones en el ámbito legislativo -que impidieron que el proyecto original fuera aprobado-, rescata para el país el ejercicio de su independencia en cuanto a sus normas de derecho y adapta en consecuencia la propuesta a los requerimientos legales del sistema jurídico nacional.

Por todo esto, pretendemos sensibilizarlos en el sentido de que creemos altamente conveniente que en el transcurso de esta Legislatura se considere este proyecto, ya que daría muchas posibilidades de mejorar la gestión del organismo.

SEÑOR SOARES DE LIMA.- Con respecto a la inquietud del señor Diputado Bayardi, creo que una vez más se verifica el concepto filosófico de que la necesidad de la función precede al órgano, y la experiencia ha sido muy importante para nosotros. Asistí a las dos integraciones, quedé en un sector intermedio ya próximo a terminar el período quinquenal, y me sirvió para ir captando la evolución que en la percepción de la opinión pública tiene la propia Junta. Los grados de cumplimiento que permiten los cursos de capacitación y difusión del marco normativo orgánico de la Junta, tal como subrayaba el doctor Yarzábal, sirven para captar una evolución en el sentido del aprovechamiento que pueden tener para el Estado todas las funciones de contralor y de carácter preventivo. Esto también es parte de ese intento. Una vez que existe la necesidad de la función, va mostrando hasta dónde se puede llegar.

Ha sido un gusto poder trasmitir todas estas ideas que son inquietudes permanentes nuestras. Se ha captado una evolución en todo el Período, a pesar de ser la Junta un organismo reciente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre estas últimas palabras del señor Soares de Lima, quiero decir que ese fue el "leit motiv" de que esta Comisión iniciara este Período legislativo teniendo esta conversación con ustedes, que ha sido muy rica y, obviamente, nos da elementos para seguir trabajando. Dado que esta es la única Comisión Especial que de alguna manera está vinculada con la actividad de la Junta, y ante cualquier inquietud, sería bueno tener comunicación con ustedes y que sean recibidos en el momento que lo entiendan pertinente y que lo mismo suceda con la Comisión cuando requiera alguna información.

Antes de terminar, con respecto a la Ley Nº 16.060 -máxime teniendo en cuenta que actuamos en su modificación, quisiera saber si en los hechos esa legislación tiene luego un cumplimiento efectivo. Más allá de la reserva que puedan tener, ¿el Poder Judicial ha requerido la apertura de declaraciones juradas en estos últimos tiempos?

SEÑOR MONTERO.- Nosotros estamos desde mayo del año pasado con el doctor Yarzábal, pero el doctor Soares de Lima está allí desde antes. De cualquier manera, podemos decir que sí se nos ha pedido la apertura de sobres, lo que se realiza de la siguiente manera: se abre el sobre, el que se cierra inmediatamente después de hacer un testimonio. Luego se envía la fotocopia al órgano judicial que lo pidió. En los últimos tiempos, también hemos hecho informes en expedientes penales sobre crimen organizado y expedientes penales ordinarios. Se ha solicitado a la Junta su opinión respecto a determinadas actitudes o presuntos delitos y la hemos brindado. Eso está dentro de los cometidos de la Junta. En definitiva, hemos tenido vinculaciones con la Justicia, ya sea por la apertura de sobres que contienen declaraciones juradas o dando información a los juzgados y, reitero, en casos referidos al crimen organizado o a la justicia penal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de nuestros invitados, comprometiéndonos a ese contacto bilateral que podemos tener como instituciones del Estado.

(Se retiran de Sala los integrantes de la Junta de

Transparencia y Ética Pública)

—— Antes de terminar, quería trasmitirles una novedad. En el día de ayer el señor Ministro de Economía y Finanzas convocó a las direcciones de los partidos políticos de la oposición y a dos legisladores del partido de Gobierno para darnos a conocer los avances sobre el proyecto de ley referido a la transparencia en la información tributaria y el registro de las acciones al portador. Nos dio un borrador y estuvimos intercambiando ideas. Estuvimos presentes el Senador Bordaberry, los Senadores Heber y Larrañaga, el Presidente del Partido Independiente, doctor Mieres, y el Diputado Posada y, por el Gobierno, el Senador Tajam y quien habla. De esta reunión resultó que el proyecto estaría pronto en quince días, contando con las sugerencias que los partidos podamos hacer sobre el registro de sociedades anónimas, a fin de ingresarlo al Parlamento. El anterior proyecto había sido dirigido al Senado. Una idea a conversar con el señor Presidente de la Asamblea General, teniendo en cuenta la carga que tienen las distintas Comisiones, es que este proyecto entre por la Cámara de Representantes. Nosotros teníamos especial interés en que el Mensaje del proyecto de ley vinculado a este tema pudiera ingresar a este ámbito legislativo. Seguramente los compañeros de Hacienda tengan la misma idea. Estamos pensando en integrar ambas Comisiones. En este caso no sería un problema, dado que hay solo dos miembros de esta Comisión que no integran la de Hacienda, que son los señores Diputados Bayardi y Verri. Entonces, pongo como antecedente la integración de ambas Comisiones para su tratamiento a fin de que tengamos participación directa como miembros de esta Comisión en este tema que, reitero, se basa entre otras cosas en la necesidad de cumplir con toda la normativa sobre lavado de activos y lucha contra el terrorismo.

SEÑOR GANDINI.- Serían dos Comisiones integradas, no una Comisión Especial. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto.

En la ronda que se hizo el año pasado con los distintos actores de la Justicia respecto de las modificaciones a la ley que ha dado origen a esta Comisión, o sea la lucha contra el lavado de activos y la lucha contra el terrorismo, logramos sacar en un tiempo breve aquellas situaciones que se nos plantearon como más urgentes

y que fueron resueltas a través de un proyecto que nació en esta Comisión y que aprobó la Cámara y luego el Parlamento en su conjunto. De cualquier manera, habían quedado algunos temas pendientes. No recuerdo si fueron los jueces o los fiscales quienes nos dijeron que deberíamos plantearnos a futuro una revisión de algunos de los delitos precedentes a fin de incluirlos en esta normativa. Una de las inquietudes planteadas fue la relativa a los asesinatos por encargo, a los llamados sicarios. En ese momento se dijo -reitero que no recuerdo si fue el Juez Díaz o algún Fiscal -que en otros países, fundamentalmente en México, era un hecho que sucedía prácticamente todos los días, y que si bien todavía esto no había llegado al Uruguay, podía llegar. Creo que las últimas lecturas de la prensa alcanzan para comprobar que esa modalidad ya ha llegado. Por lo tanto, deberíamos retomar la propuesta de este actor de la Justicia, ver el entorno en el que se dio y, con las consultas correspondientes, incluirlo como una modificación a la ley para asegurarnos que esto pueda tener un tratamiento especializado como lo tienen otros delitos precedentes.

Pongo este punto sobre la mesa porque es uno de los que quedó pendiente.

SEÑOR BAYARDI.- Este año la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración estudiará la modificación al Código Penal. De manera que habrá que ver la categorización de los crímenes o de los delitos. Veamos primero este tema acá y luego resolvemos cómo seguimos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por otra parte, en el mes de diciembre envié a la Secretaría y creo que, a través de ella, a todos ustedes, la ley marco que aprobó la asamblea anual del PARLATINO, en la que trabajó, entre otros, el compañero Mujica, también integrante de esta Comisión; a mí me tocó participar en la Asamblea, por eso de alguna manera fui el intermediario para hacer llegar a la Comisión esa ley marco. La intención sería repasarla, inclusive, si pudiéramos, con algún asesoramiento jurídico, para ver cómo está parado Uruguay con su ley respecto de este tema, qué es lo que tenemos, qué es lo que nos falta y qué podemos proponer a otros países.

SEÑOR SECRETARIO.- Quiero suministrar al señor Presidente un informe que hicimos conjuntamente con la oficina jurídica relativo al proyecto que se aprobó, con las visitas que hicieron los diversos jueces y las aspiraciones que se plantearon y que quedaron fuera de la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a repartirlo a los integrantes de la Comisión.

Entonces, si les parece bien, vamos a encomendar a Secretaría que con asesoramiento jurídico realice ese repaso entre la ley marco que aprobó el Parlamento Latinoamericano y nuestra propia legislación, con las modificaciones que incluimos en el último año.

Se levanta la reunión.